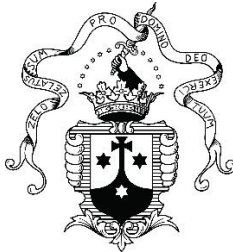


MANUAL DE INDULGENCIAS

**de la Orden de los Hermanos Descalzos
de la Bienaventurada Virgen María
del Monte Carmelo**



Recopilación de decretos oficiales

Roma 2026

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

PARA LOS FRAILES O.C.D.
(1027/'68/R)

El Preósito General de la Orden de los Hermanos Descalzos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo solicita humildemente que, de acuerdo con la norma de la Constitución Apostólica “Indulgentiarum Doctrina” de 1 de enero de 1967, n.º 14, se reconozcan las indulgencias concedidas por la Santa Sede a los miembros de dicha Orden.

Y Dios, etc.

27 de marzo de 1968.

La Sagrada Penitenciaría, con especial y expresa autoridad apostólica, concede benignamente una Indulgencia Plenaria, que puede ser obtenida por los miembros mencionados, siempre que, habiendo cumplido de la manera prescrita las condiciones habituales (confesión, comunión y oración por las intenciones del Sumo Pontífice), emitan o renueven, al menos en privado, la promesa de cumplir fielmente los deberes de su vocación:

I. - *Para todo el Instituto:*

- en los días festivos de la Conmemoración de la B.V.M. del Monte Carmelo, de San Elías Profeta, de Santa Teresa Virgen, de San Juan de la Cruz, de Santa Teresa del Niño Jesús, de Santa María Magdalena de Pazzi y de Santa Teresa Margarita del Sagrado Corazón de Jesús; así como de Todos los Santos de la Orden de los Carmelitas;
- con motivo del Capítulo General.

II. - *Para casas individuales:*

- en la fiesta del santo patrón principal de la casa;

- en los días festivos de Santos o Beatos, cuyo cuerpo o reliquia insigne se conserva en aquel lugar;
- al final de una visita canónica.

III. – *Para miembros individuales:*

- el día de entrada al noviciado;
- el día de la primera profesión;
- el día de la profesión perpetua;
- en los 25º, 50º, 60º y 75º aniversarios de la primera profesión.

El presente Decreto tiene validez perpetua, sin necesidad de enviar una Carta Apostólica en forma breve.

No obstante cualquier disposición contraria.

Por mandato de Su Eminencia

I. Sessolo, *Regente*
A. Lovelli, *Secretario*

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

PARA LAS MONJAS O.C.D.
(1028/'68/R)

El Preósito General de la Orden de los Hermanos Descalzos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo solicita humildemente que, de acuerdo con la norma de la Constitución Apostólica “Indulgentiarum Doctrina” de 1 de enero de 1967, n.º 14, se reconozcan las indulgencias concedidas por la Santa Sede a las monjas descalzas de la misma Orden.

Y Dios, etc.

27 de marzo de 1968.

La Sagrada Penitenciaría, con especial y expresa autoridad apostólica, concede benigneamente una Indulgencia Plenaria, que puede ser obtenida por los miembros mencionados, siempre que, habiendo cumplido de la manera prescrita las condiciones habituales (confesión, comunión y oración por las intenciones del Sumo Pontífice), emitan o renueven, al menos en privado, la promesa de cumplir fielmente los deberes de su vocación:

I. - *Para todo el Instituto:*

- en los días festivos de la Conmemoración de la B.V.M. del Monte Carmelo, de San Elías Profeta, de Santa Teresa Virgen, de San Juan de la Cruz, de Santa Teresa del Niño Jesús, de Santa María Magdalena de Pazzi y de Santa Teresa Margarita del Sagrado Corazón de Jesús; así como de Todos los Santos de la Orden de los Carmelitas;
- con motivo del Capítulo General.

II. - *Para casas individuales:*

- en la fiesta del santo patrón principal de la casa;

- en las fiestas de Santos o Beatos, cuyo cuerpo o una reliquia ilustre se conserva en aquel lugar;
- al final de una visita canónica.

III. – *Para miembros individuales:*

- el día de entrada al noviciado;
- el día de la primera profesión;
- el día de la profesión perpetua;
- en los 25º, 50º, 60º y 75º aniversarios de la primera profesión.

El presente Decreto tiene validez perpetua, sin necesidad de enviar una Carta Apostólica en forma breve.

No obstante cualquier disposición contraria.

Por mandato de Su Eminencia

I. Sessolo, *Regente*
A. Lovelli, *Secretario*

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA**PARA NUESTRA TERCERA ORDEN SEGLAR
(1030/'68/R)**

El Moderador Espiritual de la Tercera Orden Seglar de los Hermanos Descalzos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo solicita humildemente que, de acuerdo con la norma de la Constitución Apostólica “Indulgentiarum Doctrina” de 1 de enero de 1967, n.º 14, se reconozcan las indulgencias concedidas por la Santa Sede a los miembros de la mencionada Orden Tercera.

Y Dios, etc.

27 de marzo de 1968.

La Sagrada Penitenciaría, con especial y expresa autoridad apostólica, concede benigneamente una Indulgencia Plenaria, que puede ser obtenida por los miembros mencionados, siempre que, habiendo cumplido de la manera prescrita las condiciones habituales (confesión, comunión y oración por las intenciones del Sumo Pontífice), emitan o renueven, al menos en privado, la promesa de cumplir fielmente los deberes de su vocación:

I. - Para todo el Instituto:

- en los días festivos de la Conmemoración de la B.V.M. del Monte Carmelo, de Santa Teresa Virgen, de San Elías Profeta, de San Juan de la Cruz, de Santa María Magdalena de Pazzi, de Santa Teresa del Niño Jesús, y de Todos los Santos de la Orden de los Carmelitas;

II. - Para casas individuales:

- en la fiesta del patrón principal de la casa;
- en las fiestas de Santos o Beatos, cuyo cuerpo o reliquia insigne se conserva en aquel lugar;

III. – *Para miembros individuales:*

- el día de su entrada en la fraternidad;
- el día de la profesión;
- en los 25°, 50°, 60° y 75° aniversarios de la profesión.

El presente Decreto tiene validez perpetua, sin necesidad de enviar una Carta Apostólica en forma breve.

No obstante cualquier disposición contraria.

Por mandato de Su Eminencia

I. Sessolo, *Regente*
A. Lovelli, *Secretario*

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA**PARA LA COFRADÍA DEL DIVINO NIÑO JESÚS DE PRAGA
(1031/'68/R)**

El Moderador Espiritual de la Cofradía del Divino Niño Jesús bajo el título de “de Praga”, establecida en las iglesias de la Orden de los Hermanos Descalzos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, solicita humildemente que, según la norma de la Constitución Apostólica “Indulgentiarum Doctrina” de 1 de enero de 1967, n.º 14, se reconozcan las indulgencias concedidas por la Santa Sede a los miembros de dicha Cofradía.

Y Dios, etc.

27 de marzo de 1968.

La Sagrada Penitenciaría, con especial y expresa autoridad apostólica, concede benigneamente una Indulgencia Plenaria, que puede ser obtenida por los miembros mencionados, siempre que, habiendo cumplido de la manera prescrita las condiciones habituales (confesión, comunión y oración según las intenciones del Sumo Pontífice), emitan o renueven, al menos en privado, la promesa de observar fielmente los estatutos de la cofradía:

1. – el día del registro;
2. – en las fiestas de la Natividad del Señor y de su Octava, del Santísimo Nombre de Jesús, del Sagrado Corazón de Jesús, de la Sagrada Familia de Jesús, María y José, de la Conmemoración de la B.V.M. del Carmelo, así como el primer domingo después de la octava de la Natividad del Señor o en otro día por determinar, en el que se celebre la fiesta de la cofradía.

El presente Decreto tiene validez perpetua, sin necesidad de enviar una Carta Apostólica en forma breve.

No obstante cualquier disposición contraria.

Por mandato de Su Eminencia

I. Sessolo, *Regente*
A. Lovelli, *Secretario*

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

PARA LA COFRADÍA DEL SANTO ESCAPULARIO DE LA B.V.M. DEL MONTE CARMELO (1441/'68/R)

El Moderador Espiritual de la Cofradía del Santo Escapulario de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, cuya sede principal se encuentra en la Ciudad Santa, solicita humildemente que, de acuerdo con la Constitución Apostólica “Indulgentiarum Doctrina” de 1 de enero de 1967, n.º 14, sean reconocidas las indulgencias concedidas por la Santa Sede a los miembros de la mencionada cofradía. Y Dios, etc.

25 de junio de 1968.

La Sagrada Penitenciaría, con especial y expresa autoridad apostólica, concede benignamente una Indulgencia Plenaria, que puede ser obtenida por los miembros mencionados, siempre que, habiendo cumplido de la manera prescrita las condiciones habituales (confesión, comunión y oración según las intenciones del Sumo Pontífice), emitan o renueven, al menos en privado, la promesa de observar fielmente los estatutos de la cofradía:

1. – el día del registro;
2. – en las fiestas de la B.V.M. del Monte Carmelo, de San Simón Stock, de San Elías Profeta, de Santa Teresa de Jesús, de San Juan de la Cruz, de Santa Teresa del Niño Jesús y de todos los Santos de la Orden de los Carmelitas.

El presente Decreto tiene validez perpetua, sin necesidad de enviar una Carta Apostólica en forma breve.

No obstante cualquier disposición contraria.

Por mandato de Su Eminencia

I. Sessolo, *Regente*
A. Lovelli, *Secretario*

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

DECRETO
(1034/'68/R)

RESPECTO A LA INDULGENCIA PLENARIA EN LA SOLEMNIDAD DE LA
CONMEMORACIÓN DE LA B.V.M. DEL MONTE CARMELO

El Prepósito General de la Orden de los Hermanos Descalzos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, humildemente solicita que los fieles, tras haberse confesado y recibido la comunión y recitado, según las intenciones del Sumo Pontífice, el Pater Noster y el Ave Maria, o cualquier otra oración según su devoción, el día de la solemne conmemoración de la B.V.M. del Monte Carmelo o, con el consentimiento del Ordinario, el domingo inmediatamente anterior o siguiente, puedan obtener una Indulgencia Plenaria, que solo puede recibirse una vez, si visitan devotamente alguna iglesia u oratorio público de las I, II o III Órdenes Regulares de los Hermanos Descalzos de la B.V.M. del Monte Carmelo y recitan allí el Pater y el Credo.

Y Dios, etc.

27 de marzo de 1968.

La Sagrada Penitenciaría Apostólica accede benigneamente a la petición según las oraciones, a perpetuidad, sin ningún envío de una Carta Apostólica en forma breve.

No obstante cualquier disposición contraria.

Por mandato de Su Eminencia

I. Sessolo, *Regente*
A. Lovelli, *Secretario*

SAGRADA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

DECRETO
(1440/'68/R)

SOBRE LA INDULGENCIA PLENARIA DEL 2 DE AGOSTO

El Preósito General de la Orden de los Hermanos Descalzos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo solicita humildemente que los miembros de la I, II y III Orden Regular de dicha Orden, tras haberse confesado y recibido la comunión, y recitado, según las intenciones del Sumo Pontífice, el Pater Noster y el Ave Maria o cualquier otra oración según su propia devoción, puedan obtener, una sola vez, una Indulgencia Plenaria el día del 2 de agosto o, con el consentimiento del Ordinario, el domingo inmediatamente anterior o siguiente, si visitan devotamente alguna iglesia u oratorio de la misma Orden y recitan allí el Pater y el Credo. Y Dios, etc.

25 de junio de 1968.

La Sagrada Penitenciaría Apostólica accede benignamente a la petición según las oraciones, a perpetuidad, sin ningún envío de una Carta Apostólica en forma breve.

No obstante cualquier disposición contraria.

Por mandato de Su Eminencia

I. Sessolo, *Regente*
A. Lovelli, *Secretario*